



Bogotá D.C., 05 de mayo de 2020.

Doctor

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE

Contralor General de la República

E.S.D.

Doctor

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ

Procurador General de la Nación

E.S.D.

Asunto: Solicitud de intervención urgente

Respetados, Señores Contralor General y Procurador General

Se conoció por medios de comunicación que el pasado 30 de abril fue suscrito el contrato de prestación de servicios No. FP-290-2020, entre el **Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – FONDO PAZ-** y **DU BRANDS SAS**, por un valor de **Tres Mil Trescientos Cincuenta Millones de Pesos (\$3.350.000.000)**, cuyo objeto contractual es *“prestar a la Entidad, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones en la elaboración, implementación y seguimiento de estrategias digitales integrales, así como la producción de contenidos y la administración de los canales digitales de comunicación del Presidente y de la Presidencia de la República, sobre las diferentes iniciativas y temáticas tendientes al mantenimiento de la Paz, en el marco de la Equidad, Legalidad y Emprendimiento.”*

Entre las obligaciones específicas del contratista se establecieron las siguientes:

“ (...)

4. Generación de contenidos en formatos de texto, video, audio, animación, imagen, infográficos y demás piezas para publicar en portales y redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y WhatsApp, entre otros.

5. Evaluación y definición de acciones y tácticas encaminadas a la generación de tráfico orgánico y la formulación de recomendaciones sobre el contenido y los horarios de publicación, con base en los análisis de métricas de las cuentas del señor Presidente y de la Presidencia de la República.

6. Definición e implementación de la estrategia de imagen y posicionamiento online del Presidente de la República, la Presidencia y demás iniciativas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



(...)”

Sin perjuicio de las consideraciones de conveniencia, austeridad, ejemplo social y solidaridad que de la conducta de la Presidencia se puedan hacer en un momento tan álgido de la historia nacional respecto del contrato en cuestión; pero teniendo en cuenta que FONDO PAZ fue creado como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, administrada como un sistema separado de cuentas que tiene por objeto la financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, mediante su desmovilización y la dejación de armas, de conformidad con la Ley 368 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, compilatorio del Decreto Reglamentario 2429 de 1997, en nuestra calidad de Senadores de la República, comedidamente solicitamos:

1. Si consideran existe mérito, que se investigue si el contrato cumple con los requisitos legales, especialmente en lo concerniente al objeto de FONDO PAZ, conforme a las competencias legales y constitucionales que se tienen.
2. Que en uso de sus competencias y facultades preventivas y/o de control posterior según corresponda al estado de contratación, consagradas en los artículos 267 y 277 constitucionales, en el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 262 del 2000 y demás normas concordantes, se inicien las investigaciones que consideren pertinentes sobre todos los productos, soportes y piezas publicitarias que sean emitidas en virtud del contrato FP-290-2020, que permitan relacionar la vinculación de estos con temáticas de Paz.

Las notificaciones que correspondan podrán ser remitidas al correo electrónico wilson.arias@senado.gov.co.

Anticipamos nuestra gratitud por la atención que dispense a la presente,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo